

A 17 80.

Ayunt.<sup>o</sup> Corun.<sup>l</sup> de Madrid. 1845 y 46.

Solicia Urbana. Casas.

D. Domingo Sorzagaray 1845  
citando permiso p.<sup>a</sup> edificar la casa  
Calle de Espaderos n.<sup>o</sup> 11 m.<sup>o</sup> 203.

*J. P. S.*

4278 p 1872-4

1872



Como Señor

Madrid 22 de Junio  
de 1872  
Por acuerdo del  
Excmo. Ayto. Cont.  
Pase a la Com.  
de obra

D. Domingo de N. Magaray a. v. d.  
hae presente: que trata de derribar y construir de  
nueva planta una casa en la bajada de Sta. Cruz, s'ica  
calle de Espartaco N.º 11, manzana 203; y siendo  
indispensable la licencia tanto para el derribo, como  
para la alineacion y señalamiento de alturas, a si  
como los puntos donde podran colocarse los materiales  
que resulten del derribo, el de la piedra y demas p.  
la egecucion de dicha finca

Madrid 6 de Julio de  
1872  
Comision de obra.  
Pase al Sr. Feut. del  
cabe del distrito p.º q. en union

A. V. E. Suplica que mebris  
las diligencias y reconocimtos de estilo y le conceda  
la competente licencia para poderlo verificar. Francia  
que expere el suplicante de la justificacion de V. d.  
Madrid 21 de Junio de 1872

del Sr. Regidor de d'ha. Com. D. Rafael  
Boulet y Prox. Sindico de la misma D.  
Pablo de Pora Oridaura, Ayto. del  
Cuartel y el de d'ha. intercedo se proceda a verificar el  
acto de la tina de cuerdas, teniendo presente p.º el  
misimo el plan gen.º de la referida calle de Espartaco  
de cuyo resultado se de conocimiento por el mencionado  
Ayto. del Cuartel, y previniendose por la auto-  
ridad de d'ho. Sr. Feut.º al propietario no de prin-  
cipal

Como Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. Villa

Empie a los trabajos en que previamente  
haya obtenido la correspondiente licencia  
del Excmo. Ayuntamiento

El Alcalde Concel,

Barbara

Madrid 11 de Julio de 1845

Se señala para la tira de cuerdas la hora de las  
once y media del martes quince de los corrientes, a  
cuyo fin pasen las comunicaciones competentes.

M. de A. C.

Casas Flores

M.  
de la Com. de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. para  
practicar la alineación de la casa propia de D. Domingo de  
Núñez y de haberse conferenciado sobre el particular  
con el Sr. Teniente de Alcalde y Regidor de esa Comisión, pre-  
sente el dicho acto, se acordó como más conveniente se presen-  
tara a la decisión de V. S. como lo ejecuto el proyecto de ali-  
neación general de esta calle, y con lo que V. S. determinó  
sobre el particular procedió a la ejecución de la tira de  
cuerdas. En este concepto remitido a V. S. el plano de la  
calle de Espadero, y en el la alineación que me a presen-  
do mas conveniente, marcando en la manzana 203. dos  
distintas líneas a fin de que V. S. elijan la que crea mas  
a propósito; debiendo advertir que aun que la A. C. no  
proporciona una alineación tan perfecta, tiene la  
ventaja de no ser tan gravosa alos fondos inmediatos

ni tan perjudicial alos propietarios de las fincas  
comprendidas en esta alineación. Es cuanto pue-  
do manifestar a V. S. sobre este asunto. Madrid  
14 de Julio de 1845.

Juan de Sancho Pando

Madrid 19 de Julio de 1845.

Comisión de Obras

Conforme con la alineación que propone el  
Ayuntamiento en su precedente inf. y vuelva al mi-  
mo el plano p.º de la tirada con toda enca-  
nada, marcando igualmente la de las deman-  
dadas, remitiendome el expediente al Sr. Ten-  
te de Alcalde p.º de con arreglo a lo que se di-  
ponga tenga efecto el acto de la tira de  
cuerdas.

Barbara

Mos  
Boulet

M.  
de la Com. de Obras.

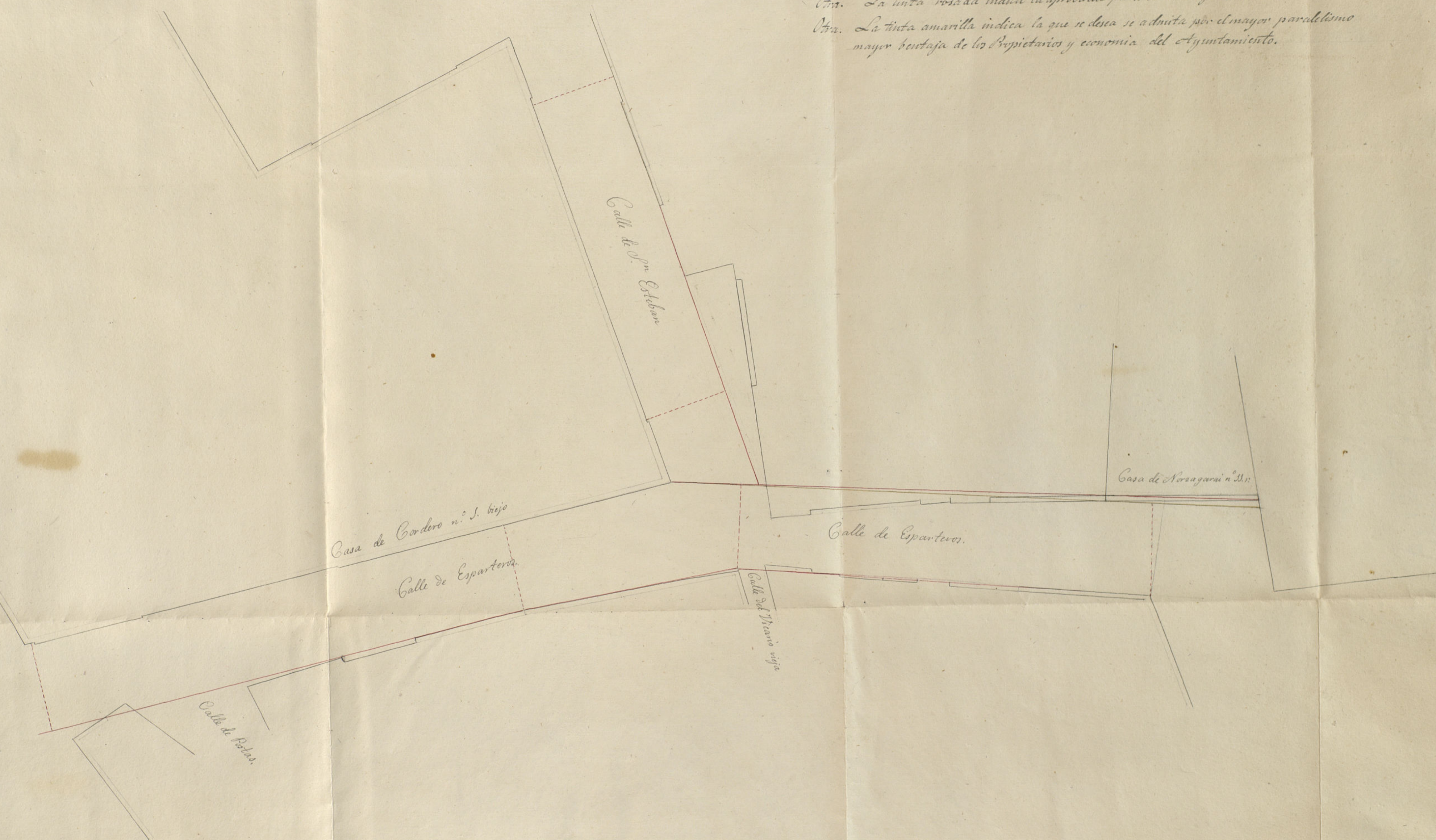
En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. he mar-  
cado la alineación que corresponde a esta casa la cual es  
en la forma siguiente: La fachada se establece sobre la  
línea recta tirada del meridiano de la derecha de esta casa  
que interseca con la línea de L.ª Casa a el ángulo de la casa  
que se está construyendo en el solar que ocupó el convento

Ve S.<sup>mo</sup> Felipe el Real, y en este caso se tiene de la nueva  
fachada por la mediocidad del n.<sup>o</sup> 9. dos pies y uno  
y medio dedos, dejando a favor del tránsito publico en  
los 62<sup>3</sup>/<sub>2</sub> pies que tiene de anchura otra fachada, en trian-  
gulo de 66<sup>3</sup>/<sub>8</sub> pies cuadrados que al precio de inculentay  
sin el pie valen la cantidad de 3717. rs. la misma  
q.<sup>e</sup> debían haberse el Excmo Ayuntamiento al dueño  
de esta casa. En cuanto a la altura, mediante aque esta  
finca da frente a la plaza de Sta. Cruz, podía darse a la nueva  
construcción una altura total incluso el alero de 64. a 70. pies,  
medidos por el medio de la fachada, debiendo advertir q.  
el piso bajo no ha de tener menos de catorce pies de altura en  
el mismo punto. Es cuanto puedo manifestar a V. H. sobre  
el particular. Madrid 27 de julio de 1845.

Juan José Sánchez Torralba

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Nota. La tinta negra indica las fachadas existentes.  
 Otra. La tinta rosada indica la aprobada por el Excmo Ayuntamiento.  
 Otra. La tinta amarilla indica la que se desea se admita por el mayor paralelismo mayor ventaja de los Propietarios y economía del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Madrid





Excmo Ayuntamiento

Madrid 1.º de Mayo de 1845.  
Excmo Ayuntamiento  
Para la fonda  
de obras de obra nueva  
el anterior

Domingo de Noragaray, vecino de esta Corte, dueño de una Casa en la Bajada de Sta Cruz señalada con el N.º 11 nuevo Manana 208, a V.º E. expone: que con el objeto de su demolición y nueva construcción, se tiraron las cuerdas de su fachada por el Arquitecto Mayor, Alcalde y Sr. Regidor de la Comisión de Obras, de la cual resultó tener que entrar por la parte de la Yguisorda dos pies y dos dedos por dudar si podría salir por la derecha tres pies por intestar en la fachada de la Iglesia de Sta Cruz, pero habiendo dado los pasos correspondientes en la Visita Eclesiástica, esta no pone inconveniente en que se interte en dicha fachada, y resultando de dicha salida mayor paralelismo, menor perjuicio a los dueños de las Casas contiguas y menor gravamen al Ayuntamiento por el menor pago de terreno.

Mad. 9. de Mayo de 1845.  
En Com.º de Obra.  
Exterada así de la alineación y apariencia detallada en el inf. del Arqto. Sr. Escobar de 27. de Julio ult.º, como de lo manifestado por el Noragaray en la presente visit.º y en vista del plano de ocupación con dicho objeto, se acordó convenir con lo solicitado por el interesado con la precisa cantidad de acreditar la conformidad del Arqto. de la Visita Eclesiástica

A. V.º E. Suplica que previo los informes que guste tomar, se haga la alineación saliendo tres pies, o lo que surque por conveniente, en la parte de la Iglesia, con lo que el exponente evitará que quede el esconce de los dos pies y dos dedos, la casa inmediata mas amparada y se abarcarán todos los extremos que llevo expuestos,

Excmo Ayuntamiento  
Bartholomé Ponce  
Bautista



gracia que espera el suplicante de la justificación de V. C.

Madrid 30 de Julio de 1844

*[Handwritten signature]*



Secretario. { Tres del Tribunal de Vista Eclesiástica D.  
 Domingo de Norzagaray, dueño de una casa en la  
 Calle de Esparteros, señalada con el num.<sup>o</sup> once de  
 la manzana de ochenta y tres, que adorna o vitorea  
 con la Iglesia de la parroquia de Santa Cruz, a  
 V. S. S. hace presente, que debiendo demoler dicha  
 casa para volverla a construir, ha obtenido la  
 licencia del Excmo. Ayuntamiento para poderla  
 verificar, pero con arreglo a esta debe salvarse la  
 fachada por la parte de la Iglesia cuatro pies  
 para evitar cualquiera disputa despues de su de-  
 molición, tanto por la parte de Fabrica, como por  
 cualquier otro motivo. El V. S. S. Suplica, que pre-  
 vios los informes que quiten tomar, se le permiti-  
 ta dho. adorno, puesto que toda la casa lo tiene,  
 para evitar el tener que dejar un espacio dia-  
 fano entre la casa y la Iglesia, pues que tam-  
 bien lo previene la misma licencia que sea con  
 conocimiento de la Junta, gracia que espera el  
 suplicante de la justificación de V. S. S. = Ma-  
 drid Trece de Agosto de mil ochocientos cua-

Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta M. N. U.

Ayuntamiento de Madrid



venta y cinco - Domingo de Norzagaray -  
Informe { Habiendo visto y examinado la solici-  
tud que motivó estos autos, y el man-  
dato superior del Tribunal de Visita Eclesiástica,  
haciendo las veces del Sr. cura Economo que se  
halla ausente, y como Teniente mayor de esta  
Parroquia de S.<sup>ta</sup> Cruz, digo: Que no veo incon-  
veniente alguno en que se conceda lo que solici-  
ta D. Domingo Norzagaray, respecto a su casa  
Calle de Esparteros numero once; ni creo se siga  
perjuicio alguno a la Fabrica de la Iglesia, con  
tal que se mantenga del todo libre la comuni-  
cacion de luces por la ventana del costado, so-  
bre la cornisa que da al Norte, y la otra gran-  
de, que en el mismo costado las da a la Capilla  
de la Pila bautismal. Item, que tanto en la de-  
molicion, como en la reedificacion sean de cuen-  
ta de Dho. Señor de Norzagaray cualquiera com-  
posicion de desperfectos que resulte a la Iglesia;  
para lo cual es mi opinion que en cualquiera  
duda que se ofrezca, tanto en lo de las luces,  
como en lo de los reparos se consulte siempre  
al Arquitecto del Tribunal, para que poniendose  
de acuerdo con el de la nueva obra, no se im-


que perjuicio a ninguna de las dos partes. San-  
ta Cruz de Madrid diez y ocho de Agosto de mil  
ochocientos cuarenta y cinco - Luis de Paz.

Certificacion

{ D. Bartolome Ayuda Dix, Arquitecto por la Aca-  
demia de las tres nobles artes de S.<sup>no</sup> Fernando &  
Certifico: que en cumplimiento del auto provehido  
fecha quince del corriente por el Sr. D. Joaquin Ber-  
nandez Cortina, Canonigo de la Santa Iglesia Pri-  
mada de las Españas, Vicario Eclesiástico de esta Villa  
de Madrid, y Visitador en comision de la mis-  
ma, he practicado el reconocimiento a que se referi-  
re con asistencia del cura Economo de la Iglesia  
Parroquial de S.<sup>ta</sup> Cruz de esta Corte, y enterado  
de la solici- tud del Sr. D. Domingo de Norzaga-  
ray, dueño de la casa medianera a dha. Iglesia,  
numero once, manzana docientas tres por la  
Calle de Esparteros, que manifiesta que del Ayuntamiento  
ha obtenido la licencia para  
construir de nueva planta la expresada ca-  
sa, sabiendose la fechada por la parte de la  
Iglesia cuatro pui; y reconocida la brisa y al-



tura que comprehende esta salida - - - no hay  
inconveniente se verifique por - - - que  
en nada perjudica a la Fabrica - - - de la  
Iglesia, ni tampoco a las luces, por tocar en un  
muro de bastante espesor, y hallarse la ven-  
tana que da luces al costado de los pies de  
la Iglesia muy distante; pero es necesario y  
de precisa circunstancia que la nueva casa  
guarde el orden de construcción que tenga la  
medianería que hoy existe en su casa, si hay  
medianería pegada a la pared de la Iglesia,  
se pondrá del mismo grueso en la línea que  
se va a aumentar; y en el caso de no haber  
ninguna medianería, por estar disfrutan-  
do de la pared de la Iglesia, el D. Domingo  
Norzaganay pagará los pies superficiales q.  
comprenden los cuatro pies de salida por la  
altura de la pared de la Iglesia, que entra-  
ra en posesión de ellos con solo un pie de  
grueso, que es lo que tomara sobre dicha  
pared para el cerramiento del mayor pa-  
rallelo de su casa; y igualmente pagará la par-  
te de pared que en el día se halla al descu-  
bierto sobre sus tejados; de todo quedará



si a la nueva casa que va a construir la pone me-  
dianería independiente de las Fabricas de la Iglesia;  
como esta casa del Sr. D. Domingo Norzaganay re-  
cibe las aguas de los tejados de la Iglesia, será  
de su cuenta el dar salida a dhas. aguas por  
donde mejor le convenga; o bien sea por medio  
de una gran canal de plomo contigua a la  
medianería de su casa, o por dos líneas hojas q.  
las formará una contra armadura sobre el te-  
jado de la Iglesia; y como también dha. Iglesia  
recibe luces por una ventana del crucero por  
la posesión del Sr. de Norzaganay, las que conser-  
vará dejando dhas. luces por ser de precisa ne-  
cesidad el que subista dha. Ventana. Para el  
mejor cumplimiento de estas proposiciones, y q.  
el Tribunal pueda determinar lo que tenga  
por conveniente, soy de dictamen que estas obras  
se hagan con intervención del arquitecto de di-  
cho Tribunal, en unión del Arquitecto del Sr. de  
Norzaganay, poniéndose de acuerdo para ejecu-  
tarlas sin perjuicio de una ni otra parte. Fue

u quanto puedo manifestar sobre — — — — — este par-  
ticular. Madrid veinte y tres — — — — — de Agosto  
de mil ochocientos cuarenta y cinco. Dere-  
chos cinco veinte y — Bartolome Egeda Diez  
Auto. — Vase a los antecedentes, visto lo resultante  
de estos autos con lo informado por el represen-  
tante del Cura Economo de la Iglesia Parroqui-  
al de Santa Cruz de esta Villa, y arquitecto  
de este Tribunal D. Bartolome Egeda Diez  
que lo es tambien de la academia de las tres  
nobles artes de S.<sup>m</sup> Fernando en su contestaci-  
on de veinte y tres de este mes, se concede la  
licencia solicitada por D. Domingo de Norra-  
garay de esta vecindad, como dueño que es de  
la casa sita en la Calle de Aparteros de la  
misma, numero once de la manzana docien-  
tas tres, bajo las condiciones precisas propues-  
tas por aquellos y muy particularmente la  
de que las obras citadas por Dho. Arquitecto  
en su Certificación, se han de hacer intervi-  
niendo este con el que dirija las de la casa  
del D. Domingo Norragaray, y no en otra  
forma, poniéndose los dos de acuerdo para eje-  
cutarlas sin perjuicio de una ni otra parte.



lo que así se haga saber al mismo Norragaray,  
Cura Economo, y D. Bartolome Egeda Diez con  
obligación estos dos últimos de dar cuenta en es-  
te Tribunal de lo que hubiere en contrario,  
y a su tiempo del resultado de todo; dandoles  
al efecto copia simple, literal o testimonio de  
la solicitud del primero, Informe y Certifica-  
cion de los otros dos y de este auto, por el que  
así lo proveyo, mando y firmo el Sr. Dr. D.<sup>m</sup>  
Joaquin Fernandez Cortina, Canónico de la  
Santa Iglesia de Toledo, Primado de las Espa-  
ñas, Vicario General de esta Villa de Ma-  
drid, y Visitador Juez General ordinario  
en comision de la misma, a veinte y nueve de  
Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco, de  
que doy fe — entre líneas — con obligación es-  
tos dos últimos de dar cuenta en este Tribunal  
de lo que hubiere en contrario, y a su tiem-  
po del resultado de todo. Vale. Cortina. —  
Ante mi: Lorenzo Molinero y Calera.

Ayuntamiento de Madrid  
Informe, Certificación y Auto que preceden e insertos

corresponden a la letra con los originales que  
abran en el expediente seguido sobre dho.  
reconocimiento, que queda en este Tribunal de que  
yo el infrascripto Sr. Notario Ordinario de este  
Arzobispado de Toledo, sede vacante, y mayor de  
este dho. Tribunal de Visita Eclesiastica de esta  
Villa, doy fe, y a que me remito. Y para los efec-  
tos convenientes, y a virtud de lo mandado en  
dho. auto, signo y firmo el presente en Madrid  
a treinta de Agosto de mil ochocientos cuarenta  
y cinco - sobre ruyales - tres - vale.

Lorenzo de Alencarez  
Sr. y Calera



Madrid 11 de Set. de 1845.  
Su Comision de Obras.

En vista del Testimonio presentado  
por el Sr. Souragaray y habido libran-  
do por el Trial. de la Visita Eclia., se  
acordo: Pase al Arquitecto del Cuartel  
y. q. en conformidad a lo dispuesto  
en 9.º de Agosto ultimo proceda a  
delinear la alineacion y la nueva  
fachada de la casa n.º 11., haciendo  
tambien la conveniente rectificacion  
en el plano de la calle.

Barbota

Boulet

Solivera

Salvador

Worm

Presos de la Comision de obras.

En cumplimiento de lo que V. S. me ordena en su auto en  
a unido, y entiendo del anterior fha 9. de Agosto ultimo, he fijado  
la alineacion de esta casa volviendo: Que la fachada se esta-  
blezca sobre la linea recta tirada de la esquina de las casas q.

se ven constan y uido en el solar donde estubo  
 el Convento de S.<sup>ta</sup> Felipe el Real, ala mediana-  
 ridad de la casa n.<sup>o</sup> 9. haua intusid en la fachada  
 de la parroquia de S.<sup>ta</sup> Cruz, y en un caso  
 la nueva fachada debe estar exactamente con la  
 medianesia de dicho n.<sup>o</sup> 9. y sale por el lado opu-  
 esto de pies y tres octavas, de forma que en los  
 62<sup>os</sup> pies que tiene de longitud dicha fachada,  
 toma del tranvito publico setenta y cuatro y  
 medio pies cuadrados que al precio de un real  
 y seis rs. pie valen la cantidad de cuatro mil  
 ciento setenta y dos rs. Vallon. En su auto ala  
 altura me refiero en un todo a lo que tengo di-  
 cho en mi informe de 27 de julio ultimo. Es  
 cuanto puedo manifestar a V.S. sobre  
 el particular. Madrid 16 de set. de  
 1845.

Juan José Sanchez Llanos

Nota

La cantidad arriba expresada debe haberse  
 ala el interesado al Exmo Ayuntamiento.

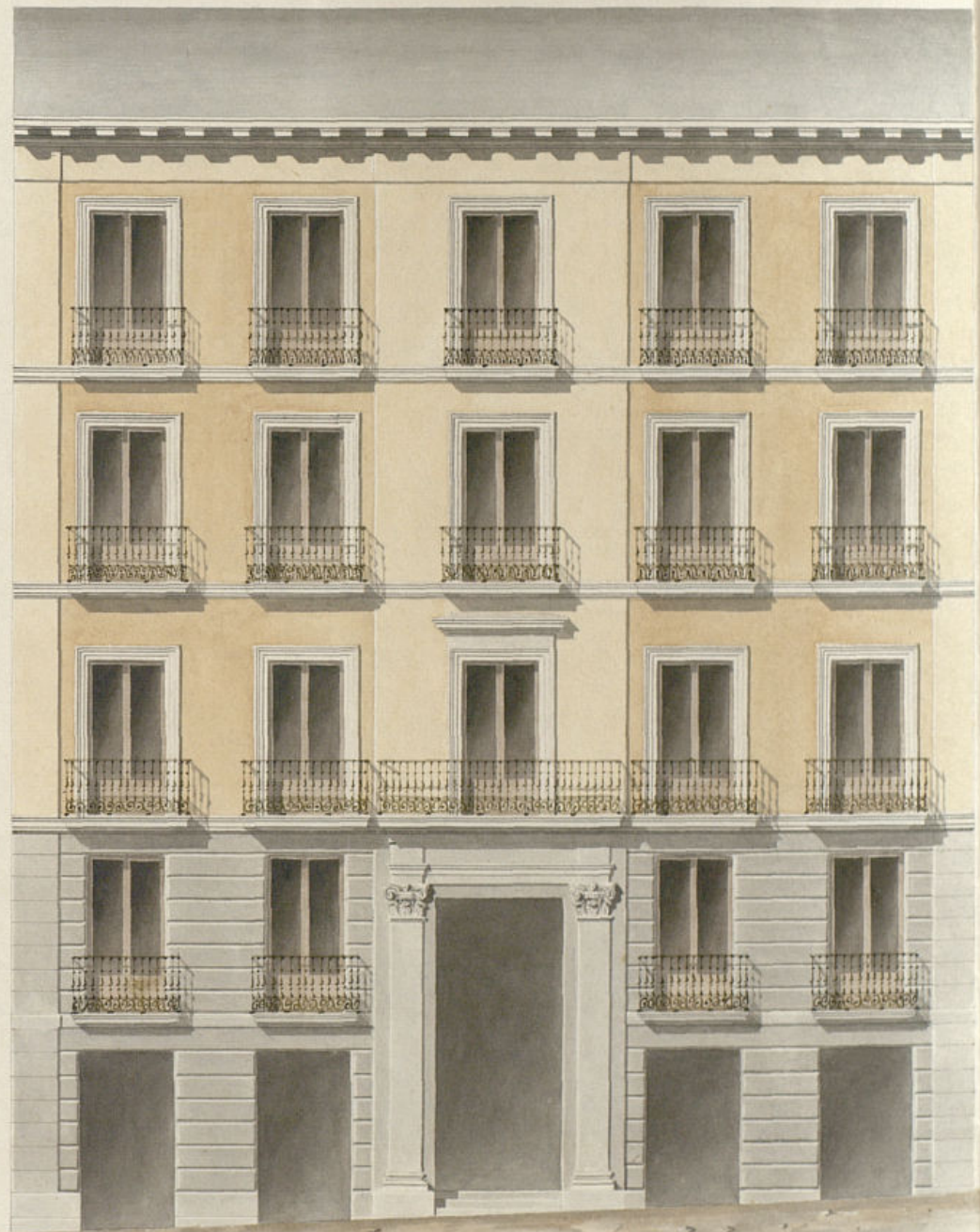
Sanchez Llanos

Madrid 25 de Set. de 1845.

Comision setna.

Conforme con el detalle de la alineacion y del str-  
 quitecto hace en su preced. inf.

Colomer Barboles Solisere



Madrid 26 de Octubre de 1845.

Juan de Blas Molinero

Madrid 31 de Octubre  
de 1845.

Comon. de Obras.

Para con los antecedentes

de un plano presentado

á informe del Torquero

de San Juan del Puerto

el Alcalde Conregido

por su indisposicion.

Señores

Señores

Señores

D. Domingo de Nor

zagaray dueño de una casa

que está demarcada en la Calle

de San Juan N.º 11 nuevo,

Manzana 203, presenta á

V.º E. el plano de la fachada

con su ancho á la alineacion

y altura dada por V.º E.

segun está prevenido, para

que se le entregue la correspondiente

licencia para poder

dar principio á su ejecucion.

Gracia que espera

del Suplicante de la justificacion

de N.º E.

Madrid 31 de Oct. 1845

Domingo de Norzagaray

Comon. de Ayuntamiento Constitucional de esta

M. H. Villa Señores

de la Comision de obras.

En cumplimiento del anterior decreto de V. H. me he hecho cargo del plano de fachada que presenta D. Domingo de Norra-garay, para la construccion de su casa calle de Espartacos, debiendo manifestar, que en nuestro dicho diseño muy bado estos principios del arte, y conforme al de una buena decoracion, pero el piso bajo tiene de altura media trece pies, debiendo ser como esta mandado de catorce, mas sin embargo soy de dictamen: que debe conceder la licencia perdida a calidad de que se ~~atribu~~ atribuye en la construccion el diseño presentado no arrojando la altura de 10. p. en el curso de la fachada, y bado el piso bajo que no sea

menor de 14. en el mismo punto con las precisas circunstancias de que los esmiertos han de consistir de piedras pedimenal con mezcla de cal y arena, sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo y el usara del piso de la Calle, en donde detallandose medio pie de cada lado se sentara el Local de cantina de tres pies de altura lo menos con su tizon correspondiente, Resultando dos hiladas de cubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuando a nivel hacia el mas bajo, sin que fallen en ningun punto de la fachada. Sobre el referido Local y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hacia la sin porta del piso principal, y de la misma

fabrica en todas sus alturas, sien-  
do los arcos de puertas y ventanas  
del propio material sin entea-  
mado alguno ni humbrado de  
madera, y tallandose un cuarto de  
pie por lo interior de cada piso  
de los siguientes, de forma que re-  
sulte el último de dos y cuarto de  
grano para el arrio del alero,  
que sea de madera descubierta con  
puerto de soleron, canchillo con  
tracadura, corona superior molda-  
da, con su cancelon correspondie-  
nte, del cual deben partir las  
bajadas de barro o plomo que  
embibidas en el grueso de la  
fachada dirijan las aguas plu-  
viales ala alcantarilla. Los  
balcones tendran de buelo lo may  
uno y medio pies los de el piso

principal, uno los de el segundo, y medio los de el tercero,  
dandoles de altura tres y tres cuartos pie, y el intervalo  
de la balaustray seis dedos, quedando recibidos la pe-  
rilla en el grueso de la pared un pie y mas de otros se  
parados del bicho de la luz de las ventanas: En la pue-  
rtas no habra baticute ni pedano alguno que salga  
del filo exterior de la fachada, para que no impidan  
el tránsito publico debiendo haber en ellas hacia lo  
interior de la posesion. Y por último se rebocara la fachada  
de decentemente con arreglo a un buen orden de cons-  
trucion, colocando el numerado correspondiente sobre  
la puerta del portal: pero como el Excmo Ayuntamiento  
se halla exclusivamente en cargo de la policia,  
buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica,  
podra cuando guste el Excmo Sr. Alcalde Conregido,  
o Sr. Teniente de Alcalde del distrito, mandar que se  
conozca e informe sobre el estado de la obra, sin en-  
bargo que el dueño de ella deba dar abiso luego que es-  
te sentada la cantaria para practicar el primer de-  
scomiemento; segundo despus de un mesado el piso prin-  
cipal, y tercero cuando se halla coronada la fachada  
con el alero, para que practicado conste por  
ellos cuando el Excmo Ayuntamiento tiene resuelto so-  
bre el particular. En la construccion de andamios  
tanto interiores como exteriores cuidara el



Arquitecto bajo su responsabilidad se construya  
y an segun arte, con la idea de precaver  
la ocurrencia de una desgracia. Es quanto  
puedo manifestar a V. S. sobre el particu-  
lar, Madrid 3. de Noviembre de 1845.

Juan José Sánchez Navarro

Exmo. Sr.

La Comisión de Obras en vista de la  
instancia de D. Domingo Norragaray  
solicitando permiso p.<sup>o</sup> demoler y construir  
segundamente la casa n.<sup>o</sup> 11. Calle de Espar-  
teros, ha procedido a iniciar el oportu-  
no expediente.

De la alineación marcada p.<sup>o</sup> la nue-  
va fachada conforme a la proyectada  
por el Arquitecto del Cuartel resultaba esta-  
blecerse aquella tre. la línea recta tirada  
de la medianería de la drá. de la expresada  
Casa q.<sup>e</sup> interstaba con la Iglesia de Sta.  
Cruz al ángulo de la q.<sup>e</sup> se está construyen-  
do en el solar q.<sup>e</sup> ocupó el convento  
de S. Felipe el Real en cuyo caso se  
remetía la expresada nueva fachada  
por la medianería del num.<sup>o</sup> 9. por  
pies y uno y medio dedos dejando en  
toda su extensión a uso pub.<sup>o</sup> un triángu-  
lo de  $66\frac{3}{4}$  pies.

En tal estado acudió el Sr. Norragaray  
exponiendo q.<sup>e</sup> en el acto de la obra de  
luchadas había resultado entre la fa-

chada por la parte de la izquierda  
dos pies y dos dedos, por dudarse si podría sa-  
lirse por la drá. tres pies y <sup>1</sup>/<sub>2</sub> interstaba  
en la fachada de la Iglesia, pero q.<sup>e</sup> ha-  
biendo dado los pagos consent.<sup>os</sup> en la Vi-  
sita Eca., no ponía inconveniente en ello, ve-  
sulando de otra salida mayor paraleli-  
simo, menor perjuicio a los dueños de las con-  
tiguas y menor gravamen tambien a V. E.  
con el pago de terrenos.

La Comisión con nueva vista del expediente  
y del plano presentado por el interesado y  
corre unido al expediente, demostrando la alinea-  
ción pedida, consintió en acceder a su solicitud  
con la precia calidad de acreditar deordinante  
la conformidad del Trat. de la Visita Eca.,  
Habiéndolo hecho así según por nuevo appa-  
rece del Testimonio librado por el Notario n.<sup>o</sup>  
de dho. Trat., en el q.<sup>e</sup> se hallan consignadas  
las varias condiciones del permiso q.<sup>e</sup> afectan  
a dho. interesado, se ha rectificado la alineación  
de la referida C.<sup>o</sup> de Esparteros, resultando en  
consecuencia q.<sup>e</sup> la nueva fachada debe  
establecerse tre. la línea recta tirada de la  
esquina de las Casas q.<sup>e</sup> se están edificando  
en el Ex-convento de S. Felipe a la mediane-  
ría de la n.<sup>o</sup> 9. hasta interstaba en la fachada  
de la Parroquia y en cuyo caso ha de q.<sup>e</sup>  
se trata debe estar exactam.<sup>te</sup> con la me-  
dianería de dho. num.<sup>o</sup> 9., sabiendo por el lado  
opuesto 2 pies <sup>3</sup>/<sub>4</sub>, tomando en toda su ex-  
tensión del terreno pub.<sup>o</sup>  $74\frac{1}{2}$  pies cua-  
drados q.<sup>e</sup> a 56 rs. cada uno valen 4172 rs.

q. deberá abonar á los fondos municipales.  
 Conforme la Comisión con el detalle de  
 la expresada alineación y preceboado requi-  
 damente el plano de fachada q. es exa-  
 minado por el Arquib.º de V.º E., le halla  
 conforme con una ligera observación res-  
 pecto de carecer el piso bajo de medio pie  
 p.º los 14.º q. debe tener de altura segun  
 está prevenido expresando el con. y demas  
 reglas q. debe observarse: la Comisión en  
 virtud de todo conceptua hallarse el espe-  
 diente en estado de someterse á la delive-  
 ración de V.º E. p.º que si lo estima acon-  
 de conceder al Sr. Moragaran la oportu-  
 na licencia p.º la construc.º de la  
 mencionada casa conforme á la  
 alineación, altura y demas reglas  
 de q. queda hecho merito y previa  
 la superior aprobación del Excmo. Sr.  
 Jefe Político.

Madrid 8.º de Nov.º de 1845.

Votos

Salas

*[Signature]*

Poulet Soler

Colomer

Madrid 11 de Nov.º de 1845.

En Arquib.º Const.º

Conforme con la Comisión, previa la aprobación  
 del Excmo. Sr. Jefe Político.

Madrid 12 de Nov.º de 1845.

Se acuerda y manda al Excmo. Ayuntamiento  
 de Madrid

Mat#

#1202 21 de Nov.º 1845.  
 Archivos.º Const.  
 S.º que el Sr. Moragaran  
 la supresión de la licencia.



Excmo. Sr.

Adjunto es el expediente promovido por  
 el Sr. D. Domingo Moragaran, p.º permir-  
 le para edificar la casa Calle de  
 Capareto n.º 11, á fin de que V.º E. en  
 vista del mismo, y de lo manifestado  
 por la Junta de obras del Excmo.  
 Ayuntamiento de esta villa en  
 uniformes de 8 de Enero, con que  
 se ha conformado esta Corporación en  
 acuerdo de 11 del mismo, se viva pre-  
 via su aprobación al referido acuerdo.  
 Dios de Madrid 16 de Nov.  
 de 1845.

Excmo. Sr. Jefe Político de esta Prov.º

Ayuntamiento de Madrid

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

El Excmo. Ay. to Cort. de esta Villa  
por su acuerdo de 11 de actual se ha  
resuelto conceder permiso a D. Domingo Nov  
zagaray p.<sup>o</sup> edificar la casa l.<sup>o</sup> de Espax  
Teror n.<sup>o</sup> 111, resultando de la alineacion  
q. le ha sido marcada tomar del terre  
no pub.<sup>o</sup> 74 1/2 pies cuadrados q. al precio  
de 56 r.<sup>l</sup> cada uno importan 4172 r.<sup>l</sup> con.  
cuya cantidad debe abonar a los fondos  
municipales.

*[Handwritten signature or initials.]*

Lo comunico a V. p.<sup>o</sup> su intelig.<sup>o</sup> y fi  
nes oportunos.  
Dici 10. Madrid 26. de Nov. de 1815.

Sr. Contador de Madrid.

Contaduría General

del Escmo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

MADRID.

En este día ha satisfecho D. Domingo  
Norragaray, dueño de la Casa sita  
en la Calle de Españeros número 33.,  
la cantidad de 4,172 <sup>rs</sup> procedentes  
del importe de los pies de sitio que  
ha tomado del terreno público al  
continuar de nueva planta aquella.

Dios que a N. S. en Madrid  
29 de Diciembre de 1868.

Domingo Camarero

Sr. Srío. del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad

Constitución General

del Reino

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de

MADRID

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Large, ornate handwritten signature or stamp, possibly reading 'L. de Caceres' or similar.]*

D. Cipriano M.<sup>a</sup> Clementin J.<sup>o</sup>

Certifico: que por el Sr. D. Domingo Norragaray se hizo presente a' dho. Ayuntamiento en inst.<sup>a</sup> de 21.<sup>a</sup> de Junio del año último trababa de demoler y construir de nueva planta una Casa en la bajada de S.<sup>ta</sup> Cruz o sea Calle de Españoles n.<sup>o</sup> 11. m.<sup>o</sup> 203.<sup>a</sup>, suplicando que S.<sup>ta</sup> C. se moviese condeale la competente licencia.

Parada dha. instancia por disposición de S.<sup>ta</sup> C. a la Comisión de Obras, lo hizo esta al Sr. D.<sup>to</sup> Alcalde del Distrito p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> en union de uno de los Sres. Regid.<sup>es</sup> de dha. Comisión, Procu. Sindico de la misma, Arg.<sup>to</sup> del Cuartel y el de dho. interesado se procediere a verificar el alto de la tira de cuerdas teniendo presente al objeto el plano de la referida Calle. A su vez por dho. Profesor se remitió el proyecto de alineación gral. de la citada Calle conforme con el cual la Comisión estimó por un acuerdo de 19.<sup>a</sup> de Julio, se detallase el resultado de la alineación respectiva a' dha. Casa.

En tal estado, se espuso nuevamente por dho. Sr. Norragaray al Ayuntamiento en inst.<sup>a</sup> de 20.<sup>a</sup> de Julio último q.<sup>o</sup> con objeto de la demolición de dha. Casa se tiraron las cuerdas de su fachada resultando tener q.<sup>o</sup> entrar por la parte de la izquierda dos pies y dos dedos, dudando si podría salir por la derecha tres pies por interestar en la fachada de la Iglesia de S.<sup>ta</sup> Cruz, pero que habiendo dado los pasos correspond.<sup>tes</sup> en la Puerta de Alcalá, esta no ponía inconven.<sup>te</sup> en q.<sup>o</sup> se interestase en dha. fachada y resultando de ello mayor paralelismo, menor perjuicio a' las Casas contiguas y menor gravamen al Ayuntamiento por el menor pago de terrenos, suplicaba

J. S. E. se sirviese disponer se hiciera nueva alineacion con la salida de los tres pies.

Parada dha. inst. a la Comision del Bray don de se hallaba el antecedente, ~~estimo~~ esta por su acuerdo de 9. de Agosto convenir en lo solicitado por el interesado, a calidad de acreditar la conformidad del Tral. de la Visita Eccc. de

Hecho saber al Sr. Norragaray el precedte acuerdo, presento un Testimonio librado por el Tral. de la Visita Eccc. con fha. de dho. Agosto, en vista del cual la Comision acordo pasarse el expedte al Arqto. del Cuartel, p. q. en conformidad a lo disp. en el citado de 9. de Agosto procediese a detallar la alineacion p. la nueva fachada; y a su v. d. por dho. Profesor se emitió el siguiente informe -

Aquí el de 16. de Setiembre

Conforme la Comision con el precedte inf. y presentado por dho. propietario el plano de fachada firmado por D. Juan de Blas Molinas, se remitió a informe del Arqto. del Cuartel, quien le evacuó en la forma q. sigue.

Aquí:

La Comision en vista de todo, devolvió el expediente al Excmo. Ayunt. acompañado de su informe q. dice así:

Aquí:

Hecho presente a S. E. en sesion de 11. de Noviembre último, acordó conformarse con lo prop. por la Comision, a calidad de ejecutar el pro de aguas inmundas con arreglo a lo ultimante dispuesto por S. E., cuyo acuerdo ha obtenido la aprobacion del Excmo. Sr. Jefe Político

en 18. del mismo, de que se enteró el Ayunt. en sesion del día 21. del propio mes, acordando se lleve a efecto la expedicion de la licencia. Y habiendo tenido efecto por dho. interesado en 29. de Diciembre último la entrega en la depositaria de esta Villa de los 4172 rs. importe de los 74 1/2 pies cuadrados q. toma del terreno publico; doy la presente q. firmo en Madrid a 4. de Enero de 1846.

En dho.

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like 'Comisión' and 'informe' are faintly visible.]*

*[Circled handwritten text, likely a section header or a specific reference to a document.]*

*[Faint handwritten text, likely a paragraph of a report or decision.]*

*[Circled handwritten text, likely a section header.]*

*[Faint handwritten text, likely a paragraph of a report or decision.]*

*[Faint handwritten text, likely a paragraph of a report or decision.]*